Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del juéves 2 de Agosto de 1821

Ntra. Sra. de los Angeles.

NOTICIAS NACIONALES.

A la muerte de Napoleon Bonaparte.

Hombre, que miras á tus pies postrado
Al hombre envilecido
Que ayer libre y tu igual, hoy se ha vendido,
Y el carro de un señor se encuentra atado,
Escuchame y suspende
El bárbaro entusiasmo en que te enciende.
Ven á las tumbas, do ceniza y nada
El déspota ambicioso
Ofrece al mundo que miró lloroso
Sus triunfos, sus conquistas, y la espada
Que tumbas mil abria
Gozándose en la sangre que vertia.
Mira del Indo al vencedor primero
Cual rápido torrente
Del Helesponto al solio del oriente
Dando las leyes que dictó su acero,
Que en sed de fama ardia
Y en el orbe asombrado no cabia.
¿Que sus conquistas y sus triunfos fueron?
¿Que fue el incienso impío
Que cual Dios, exigió su poderío
De aquellos mismos que vencer le hicieron,
Y los vicios lloraban
Del que prole de Júpiter llamaban?
¿Que fue de César su renombre y gloria?
¿Que fue su genio osado
Que al de Roma vencido y consternado
Ató al carro feroz de la victoria,
Y dijo al mundo entero,
Pueblos, no hay mas que Cesar y su acero?
Polvo y no mas de sus grandezas vanas
Y ruina, y luto, y llanto,
Y el fuego que encendieron y el espanto
Que libraron sus lanzas inhumanas
El orbe solo mira
Que en su tumba gozando al fin respira.
Mira otra tumba que tambien á nada
Tornado ofrece hoy dia
El terrible mortal que mas debia
A la suerte, á los hombres y á su espada,
Y en pos envilecido,
Mucho antes de espirar sus sombras vido.
De Mavorte la escuela fue su cuna:
En la sangrienta arena
Su mano juvenil de audacia llena
Terrible se mostró como ninguna,
Y mil palmas cogia
Que su orgullo inflamaban y osadia.
V al ver que el númen del vencer le daba
Su fuerza irresistible
Creyó eterno el favor, se vió invencible,
A la ambicion cedió que le abrazaba
Y dijo en su estravío,
Caiga el orbe á mis plantas; todo es mio,
Y se lanza de nuevo en la carrera
Y su espada fulmina
Y el campo corre, y triunfa y estermina,
Y su mano terrible alza altanera,
Y el galo acobardado
Recibe leyes del feroz soldado,
Que al solio sube y bárbaro se goza
Al ver la patria hollada:
Contempla en pos la Europa degradada,
Con sus triunfos futuros se alboroza
Y cadenas le ofrece
Y á sus huestes convoca y se enfurece.
Rauda discurre el águila altanera.
El Ister ya la mira
Su vuelo observa el bátavo, y suspira:
El Norte gime y la coyunda espera
Y sangre y fuego y luto
Al angel de estermínio da en tributo.

¿Nadie frena el torrente desatado
Ni embota la cuchilla?
La Europa ¿tiembla toda y se le humilla?
¿Ningun pendon de libres será alzado?
No, no que ruge España
A la ignominia de opresion tamaña.
Ruge España, y su grito belicoso
Alienta á la osadia:
Ruge su genio y hierve el mediodia:
Alza el Ibéro el brazo sanguinoso
Y del señor de reyes
La espada arrostra y las tiranas leyes.
En vano en saña y cólera se enciende
El déspota inhumano:
Despierta el Norte al grito del hispano,
En angel de la muerte el brazo tiende,
Llegó la fatal hora:
¡Ay del que insano á la fortuna adora!
¡Ay que los triunfos de Austerliz y Jena
Fugaces desparecen!
¡Ay qué las huestes del contrario crecen!
¡Ay que todos descienden á la arena,
Gritando á la venganza
Que provoca tu bárbara pujanza!
Mira tornado contra tí el torrente
Que tu ambicion soltára:
Ya se acercan las huestes que espantára
Desde el Volga á las puertas de occidente,
Todo viene en tu ruina
Desciende de ese solio, ó te estermina.
Cede, cede á su lanza destructora,
Humilla ya esa espada,
Mire la Europa convertida en nada
Aquel que su Sr. llamó hasta ahora,
Y en su imperio Neptuno
Oculte un vencimiento cual ninguno.
Y en un rincon del mundo encadenado
Tu genio omnipotente
Con acento espresivo y elocuente
Enseñe el orbe iluso y fascinado,
Qué es ponpa, y que es grandeza
Al ver tu estado y miseria flaqueza.
Grandes del mundo, reyes orgullosos,
Vosotros que le hollasteis
E insanos tantas veces imitasteis
Sus vuelos temerarios y ambiciosos,
¿Dais al aire la espada
Sin temblar á la suerte malhadada?
¿Teneis su genio acaso? ¿De Mavorte
El rayo sois cual lo era?
Impávido como él en la carrera,
¿Se muestra acaso algun campeon del norte,
Que el vencer encadene
Y cruce filas y á gemir condene?
Caiga el genio fatal que presta aliento
Al bárbaro ambicioso,
Y el que atado á su carro ignominioso
Se vé de sus furores instrumento,
Los odie y los maldiga,
Que es hombre sepa al fin, su igual se diga.
Y de loor los himnos cante solo
Al hombre esclarecido
Que venció por su patria, y abatido
El crimen vió á sus plantas y vió el dolo,
Y al mísero vengado
Y á su opresor lloroso y humillado.
Oh Wishinton! oh Tell! oh nunca mueran
Los hijos de la gloria
Que á su patria consagran la victoria
Y lauros de su mano solo esperan!
Su triunfo venturoso
Ponga fin á mi canto silencioso,
Que al brillo falso del feróz guerrero
Jamás se ha consagrado
Ni aplausos dió al poder, ni al triunfo osado
Que orna el vencido en ay tan lastimero,
Ni al bárbaro que oprime,
Ni al que mira sus llantos y no gime.

(*Espectador.*)

Palma 1 de Agosto.

ORDEN DE LA PLAZA.=*Servicio para el dia.*

Gefe de dia y ronda mayor el teniente coronel D. Pedro Rodriguez: visita de hospital y provision D. Antonio Ribalta, capitanes de Zaragoza: parada Rey: rondas, contrarrondas y patrulla Zaragoza.

El Escmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 10 del pasado, dice al Sr. Capitan general de este ejército y provincia lo que copio.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

D. Fernando 7º por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente: Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: 1º Que á los oficiales del ejército que pasaron á Milicias en el año de 1814 les corresponde el retiro de tales oficiales de ejército. 2º Que á los de Milicias que fueron declarados de ejército en 1810 se les abone la mitad del tiempo que sirvieron en provincia antes de dicha época, y por entero el que hayan servido desde el citado año 1814. 3º Que si

unos ú otros hubiesen obtenido ascensos en Milicias como tales milicianos, obtengan el retiro correspondiente á un empleo menos, con arreglo al reglamento de retiros de 1.º de Enero de 1810; pero si en el ascenso hubiesen conservado la consideracion de ejército, obtarán al retiro que como tales les corresponda. 4.º Que á los oficiales puramente de Milicias se concedan los retiros, conforme á lo prevenido para ellos en dicho reglamento de 1810. 5.º Que á los que no tengan los años de servicio que prescribe el mismo reglamento para obtener el fuero y uso de uniforme, se les conceda sin embargo, conforme á lo dispuesto en la Real órden de 27 de Diciembre de 1814. Y 6.º Que á todas las clases que actualmente componen los regimientos de Milicias se haga estensiva para sus respectivos retiros la gracia concedida al ejército en decreto de 7 de Noviembre de 1820. Madrid 28 de Junio de 1821.=Josef Maria Moscoso de Altamira, Presidente.=Francisco Fernandez Gasco, Diputado Secretario.=Manuel Gonzalez Allende, Diputado Secretario."=Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=Rubricado de la Real mano.=En Palacio á 9 de Julio de 1821.=A D. Ramon Moreno y Daoiz.

Lo que se hace saber en la órden de la Plaza para conocimiento de los individuos de esta guarnicion.=*Valencia.*

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Palma Capital de la Provincia de las Islas Baleares.

Notorio es el conflicto á que se vió reducido el Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad á causa del descontento casi general que contra la talla publicada en 1.º de Mayo último, lograron excitar en este vecindario ciertos contribuyentes de pernicioso ejemplo por su clase y su fortuna. Los procedimientos juiciales de estos ciudadanos cautivaron la opinion de algunos otros no por otra razon, sino porque lisonqueaban su interés, el cual sin duda contribuyó á formar el bando de los adversarios del Ayuntamiento mucho mas que la arbitrariedad, y la injusticia que se le imputa especiosamente. Pero el recurso que las leyes conceden á los agraviados, no ha sido el espediente único de que se han valido para eludir la talla, y desairar al Ayuntamiento. Los periódicos de esta Capital abundaron en aquellos dias de lucha de articulos denigrativos, y hasta la sátira y el ridiculo fueron empleados contra el respeto que siempre es debido á toda autoridad constituida. A vista de estos esfuerzos estraordinarios casi creyera el Ayuntamiento que delinquió gravemente si no fuese tan evidente la justicia de su causa.

Al impuesto de la talla se le ha dado el nombre de nueva contribucion, y en especial con este argumento se ha acusado á la Municipalidad de infractora de la ley fundamental. Se ha dicho que el Real decreto de 10 de Mayo de 1817, por el que se estableció la única contribucion, estinguia y derogaba cualquiera otra especie de prestaciones, y que consiguientemente *desapareció la talla.* Mas esta deduccion carece de discernimiento, y no ha sido esta la vez primera en que el tenor de las leyes ha sido equivocadamente comprehendido por falta de principios, los que en todas materias son siempre el verdadero criterio. Si se hubiesen distinguido las diferentes clases de contribuciones que son de la naturaleza de toda asociacion politica, no se habria concluido tan gratuitamente *que la talla habia desaparecido.* En un estado se contribuye para tres distintos objetos, 1.º para los gastos de la Nacion, 2.º para los gastos de provincia, y 3.º para los gastos municipales; pues que el Gobierno dividiendose en ramificaciones, y componiendose de autoridades supremas, intermedias, é inferiores segun las localidades, ora se estiende á la sociedad entera, y es de utilidad general, ora se circunscribe y limita á las provincias, y á los pueblos donde solo es sentido su influjo. El citado Real decreto solo derogó los impuestos establecidos para ocurrir á los gastos generales de la Nacion, pues de otro modo hubiera sido confundir objetos de diferente categoria, y enmarañar mas y mas el sistema de Hacienda, en vez de simplificarle como se intentaba.

Por otra parte, si la única contribucion hubiese abolido aun los impuestos municipales, les hubiera substituido un equivalente porque es indudable que los pueblos tienen sus cargas particulares. ¿Y donde se hallará en todo aquel Real decreto esta substitucion? en ninguno de sus artículos, porque ciertamente

es demasiado obvio que nada se propuso en él concerniente á este fin. Asi es que la talla siguió en los pueblos forenses de esta Isla sin esperimentar ningun género de contradiccion en la época que para Palma se dice derogada; y asi es que nuevamente la ha declarado en todo su vigor la autoridad competente por su circular de 23 de Febrero último *con arreglo á lo prevenido en el artículo 338 de la Constitucion.*

Sin embargo malograda la exaccion de la talla, no le quedó al Ayuntamiento otro recurso sino clamar á la autoridad superior de la Provincia paraque se sirviese poner término á los males que causaban á todos los establecimientos municipales la renitencia de los contribuyentes, y los estravios de la opinion. El M. I. S. Gefe Político acogió tan justa instancia, y excitó al mismo fin el celo de la Excma. Diputacion provincial. Desde luego se apresuraron entrambas autoridades á ocuparse de la importancia del negocio; y oida una comision del Ayuntamiento diputada con la autorizacion suficiente, se acordó minorar los gastos de esta Secretarìa, activar la reforma en los demas ramos, y se redujo *por ahora* la talla á la mitad, esto es á 21,901 libras 2 sueldos 7 dineros, sin embargo de que se reconoció *que el cupo entero no alcanzaba á satisfacer las obligaciones y préstamos ofrecidos reintegrar en este año, sin contar con los atrasos.*

Mucho antes de estas ocurrencias ya se hallaba el Ayuntamiento meditando proyectos de economía, y en ellos estaba trabajando una comision especial para que fuesen propuestos con toda la ilustracion conveniente. Si el público hasta entonces no habia visto ningun resultado en esta parte, era porque tales mejoras deben emprenderse con detenimiento, y porque de suyo suelen tropezar con mil dificultades antes de ser llevadas á buen exito. El coste de la Secretaría se rebajó á la cantidad de 3000 libras y esta variacion queda la adoptada. Las demas reformas se hallan todavia pendientes, y se llevarán á cabo con la brevedad que permitan la circunspeccion y la madurez con que deben discutirse.

Por último se minoró la talla tan crecidamente porque se convino en prolongar, y diferir á tiempos de mayor prosperidad el pago de los cuantiosos atrasos sobrecargados en la primera imposicion. A este fin ofrecieronse de consumo el M. I. S. Gefe político, y la Excma. Diputacion Provincial á interponer toda su mediacion con los acreedores paraque estos accediesen á una moratoria en el caso de compeler al Ayuntamiento.

He aqui, Ciudadanos, francamente anunciada la serie de cuanto se ha acordado difinitivamente con intervencion superior. No podrá ya la maledicencia morder con tanta acrimonia el buen nombre de vuestros representantes dirigidos ahora y aconsejados en su resolucion por las primeras autoridades de la Provincia. Mas si todavia osa empeñarse en sus anteriores tentativas prevaliendose del Decreto de las Córtes de 25 de Junio último en que se concede *gravar con impuestos los objetos de consumo para los gastos municipales*, como ya lo ha insinuado siniestramente cierto periódico, sepa que los arbitrios que para Palma pueden adoptarse son de larga discusion y de lentitud en sus réditos, aun cuando al momento fuesen adoptados, mientras que la urgencia de prontos ingresos se hace de cada dia mas imperiosa.

El Ayuntamiento mejor que nadie deseára que los sacrificios que forzosamente debeis prestar fuesen tan insensibles como pudiera lograrse. Pero gravados ya los géneros de consumo en favor de los derechos consignados, debe proceder al arreglo de estos impuestos indirectos la division de las obligaciones generales de la isla, debe establecerse la base oportuna, tenerse presente el plan de Hacienda, meditarse felices combinaciones, y segregarse de las cargas de Palma las que tal vez deba sufrir sino la Provincia, alomenos la isla entera. Para el año projimo podrá acaso plantificarse el nuevo plan como conviene. Mas es tanto la talla debe subsistirse por falta de otros medios. Así pues la publica de nuevo el Ayuntamiento reducida á 21,901 lib. 2 suel. 7 din., y disminuidas proporcionalmente las cuotas de los contribuyentes, los cuales deberán satisfacerlas dentro todo el correspondiente mes en casa del Recaudador D. Jayme Escat y Perelló calle de la Misecordia. Palma 1.º de Agosto de 1821.=Antonio Buch.=Ramon Villalonga.=Jayme Ignacio Muntaner.=Pedro Juan Llompart. Por acuerdo del Ayuntamiento.=Miguel Ignacio Manera Secretario.

El jabeque S. Miguel del patron Mateo Esteva sale el sábado para Marsella: admite pasageros.

El jabeque correo nuevo S. José del capitan D. Francisco Pons sale el sábado para Barcelona: admite cargo y pasajeros: tiene una cámara de toda comodidad y perfeccion.

Mañana sale balija para Barcelona.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.